



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES PARA LA COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON ORIGEN O DESTINO EN CEUTA O MELILLA

****NOTA:**

Todas las declaraciones responsables que se relacionan a continuación se encuentran integradas, para su aceptación en cada caso, dentro de la aplicación informática de presentación de solicitudes, excepto la denominada "Declaración responsable del transportista-intermediario que se encontrará disponible para su descarga en la sede electrónica junto a la Resolución de la presente Convocatoria y que deberá presentarse como documentación complementaria**"

Documentos a presentar una única vez con la solicitud:

- 1. La que acredite la personalidad del solicitante:
 - Las personas físicas lo harán mediante el documento nacional de identidad o **documento de identificación** que surta efectos equivalentes en el país de origen o pasaporte, según que la nacionalidad sea o no española, debiendo, en todo caso, acreditar que se encuentran en posesión del correspondiente número de identificación fiscal.
 - Las personas jurídicas mediante la correspondiente **tarjeta de identificación fiscal**, y acreditarán su regular constitución, estatutos e **inscripción en el registro correspondiente**, de acuerdo con las normas que les sean aplicables, según su naturaleza.

- 2. **Declaración responsable relativa a las subvenciones obtenidas** para la financiación del transporte de las mismas mercancías y, en su caso, certificado de los organismos concedentes.

- 3. **Certificado de ayudas de minimis** a que se refieren los Reglamentos (UE) 2023/2831 y 2023/2832, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones concedidas en los tres ejercicios fiscales siguientes: el ejercicio en curso y los dos anteriores.

- 4. **Declaración responsable de que el solicitante cumple con todos los requisitos** y condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de las declaraciones individuales para cada categoría de mercancía.

- 5. **Declaración responsable** de que se cumplen los requisitos exigidos en **artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, de Subvenciones.



Documentos a presentar por cada trayecto del que se solicita la compensación:

1. Copia auténtica del **conocimiento de embarque o factura** de empresa transportista marítima o aérea con el contenido indicado en artículo 11.2.a) del Real Decreto 332/2023, pudiéndose complementar mediante certificado de empresa donde conste:
- mercancía transportada
 - cantidad
 - fecha de transporte (sólo durante el año natural 2023)
 - origen y destino del trayecto
 - Precio abonado por los costes subvencionables, art. 7:
 - Flete y sus gastos conexos
 - Costes de manipulación en puertos o aeropuertos de origen y destino
 - Tasas portuarias o aeroportuarias
 - Tasas de seguridad
 - Recargo incremento combustible.
2. Copia auténtica del **justificante de pago** del conocimiento de embarque o factura de la letra anterior, aceptándose todos los medios de pago admisibles en derecho que acrediten fehacientemente el pago material.
3. **Prueba de la tramitación aduanera** por medio de certificado de importación y levante o certificado de salida de exportación, según el tráfico.
4. En el caso de que las mercancías hayan sido vendidas en régimen de contratación que no incluya el transporte, **factura de venta** de la mercancía donde se descuenta específicamente el importe de los costes del transporte pagados por el comprador.
5. En el caso de que el envío de la mercancía se realice a través de un transportista-intermediario que figure como pagador en el conocimiento de embarque o factura de la empresa transportista marítima o aérea, se aportará adicionalmente:
- i. **Factura emitida por el transportista-intermediario** donde especifique la mercancía, cantidad, origen y destino, cantidad, así como el precio abonado por los costes de transporte por parte del solicitante.
 - ii. **Declaración responsable del transportista-intermediario** donde se establezca que ha repercutido al solicitante los costes de transporte y que el propio transportista no se presenta simultáneamente como solicitante de la subvención para el mismo envío.



- iii. Cuando el despacho aduanero se realice mediante agente habilitado para este tipo de trámite, documento de **liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación** en la Ciudad Autónoma de Ceuta/Melilla.

Documentación adicional según el tipo de mercancías que se incluyan en cada trayecto para el que se solicita la compensación:

- A. Productos originarios o transformados en Ceuta:
- i. **Declaración responsable** de transporte de **productos originarios o transformados**.
 - ii. **Certificado de origen** de la mercancía.
- B. Materias primas o productos intermedios:
- i. **Declaración responsable** de transporte de **inputs**.
 - ii. **Certificado de origen** de la mercancía.
- C. Devolución de mercancía en stock proveniente de importaciones destinadas a consumo realizadas por pymes comerciales:
- i. **Declaración responsable** de transporte por devolución de **mercancías en stock**.
 - ii. **Certificado de importación** de los productos en el año natural previo a la devolución (año 2022).
 - iii. **Acreditación de la condición de pyme** según Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión donde se define la pequeña y mediana empresa. Esta categoría la ostentan aquellas empresas ocupan a menos de 250 personas y, simultáneamente, su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance anual no excede de 43 millones de euros.

Para ello podrán presentar certificado de la Cámara de Comercio de España o de alguna de las Cámaras territoriales que incluya los dos últimos ejercicios cerrados en el momento de publicación de la convocatoria, o desde la fecha de constitución si fuese posterior.

En caso de no presentar el certificado anterior, será necesario aportar la información acreditativa sobre el número de trabajadores y el volumen de negocio de los dos



Últimos ejercicios cerrados en el momento de publicación de la convocatoria, o desde la fecha de constitución si fuese posterior:

a) Acreditación de que la empresa posee menos de 250 personas trabajadoras, a elegir:

- Informe Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta (un informe por cada ejercicio o un informe que incluya los dos ejercicios).
- Informe de vida laboral de la empresa actualizado con todos los códigos de la cuenta de cotización de la pyme solicitante (un informe por cada ejercicio o un informe que incluya los dos ejercicios).
- Certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores.
- Otros documentos de curso legal que acrediten el número de trabajadores.

b) Acreditación de que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones o el balance general anual no excede de 43 millones de euros:

Personas jurídicas, a elegir:

- Certificado del importe neto de la cifra de negocios en los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Declaración Impuesto Sociedades (modelo 200) de los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria.

Personas físicas, a elegir:

- Declaración de IRPF de los últimos ejercicios anteriores a la convocatoria.
- Certificado del importe neto de la cifra de negocios de los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

iv. **Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que incluya la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las Tarifas del Impuesto.

D. Mercancías Peligrosas:

i. **Declaración responsable** de transporte de **mercancías peligrosas**.



- ii. **Solicitud de entrada de mercancías peligrosas debidamente autorizada por la correspondiente Autoridad Portuaria** que incluya el nombre técnico de la mercancía peligrosa, según Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

Si dicho documento no recogiese específicamente el nombre técnico deberá complementarse con la **Ficha de Seguridad o cualquier otro documento presentado ante dicha Autoridad Portuaria** que incluya dicha denominación.

E. Residuos:

- i. **Declaración responsable** de transporte de **residuos**.
- ii. **Contrato de tratamiento** con gestor de instalación de tratamiento de residuos, según Real Decreto 553/22020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- iii. **Documento de identificación de los residuos** desde el origen hasta su recepción en la instalación de destino.
- iv. **Notificación previa al traslado**, en caso de:
- Residuos, peligrosos y no peligrosos, destinados a eliminación.
 - Residuos peligrosos, residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01 y los que reglamentariamente se determinen, destinados a valorización.
- v. **Certificado de la Ciudad Autónoma** que recoja que al traslado de residuos no le es de aplicación las obligaciones que derivan de la responsabilidad ampliada del productor o cualquier otro documento de curso legal que permita acreditar dicha circunstancia.